

RESOLUCIÓN No. 1913

( 26 OCT. 2022 )

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA DRIVERCITY SAS.

Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY SAS, mediante radicado SAC SOA2020ER002877 del 29 de abril de 2022, solicitó a la Secretaría de Educación la licencia de funcionamiento de FORMACIÓN DE CONDUCTORES, que se encuentra ubicado en el Municipio de Soacha Cundinamarca, en la Carrera 7 No 17 – 38, piso 3, Barrio Lincoln de la comuna dos (2).

Que la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación mediante informe técnico pedagógico del 24 de agosto de 2022, emitió concepto favorable del programa de FORMACIÓN DE CONDUCTORES en las categorías A2, B1 y C1 presentado por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY SAS, el cual CUMPLE con los requisitos mínimos pedagógicos establecidos por el Decreto 4904 de 2009, la ley general de Educación, el decreto 1860 de 1994, ley 1064 de 2006 y Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte Libro 2 – Parte 3 – Título 1 (Decreto 1500 de 2009 – Centros de Enseñanza Automovilística) "Resolución 3245 por el cual se reglamenta el decreto 1500 de 2009", Resolución 20223040009425 de 2022 y la Resolución 1208 de 2017.

Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación mediante informe del 08 de junio de 2022 emitió concepto indicando que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY SAS es apta financieramente para continuar el proceso de aprobación de licencia de funcionamiento.

Que el área de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación mediante informe técnico de agosto de 2022, emitió concepto indicando que de acuerdo a los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que la Infraestructura del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY SAS, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos por la Norma Técnica Colombiana "NTC 4595" sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares; por lo que es factible la aprobación de "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA".

Que una vez analizada la información aportada se determina que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY SAS, ubicado en la Carrera 7 No. 17 - 38 piso 3, Barrio Lincoln comuna dos (2) del municipio de Soacha y sede para prácticas de conducción en la Calle 10 No. 11-28, Barrio Eugenio Diaz Castro comuna dos (2) del municipio de Soacha, bajo la representación legal de la señora MYRIAN FANY GONZALEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.097.263 de Bogotá, cumple con los requisitos exigidos y demás normatividad para autorizar su funcionamiento.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY SAS, con NIT 901:530.822-1 ubicado en la Carrera 7 No 17-38,



www.alcaldiasoacha.gov.co  
www.soachaeducativa.edu.co



EL CAMBIO  
AVANZA

Carrera 7A N° 15- 83  
Teléfono: 314 405 6038  
(atención de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.)  
seceducacion@alcaldiasoacha.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1913

( 26 OCT. 2022 )

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA DRIVERCITY SAS.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SOACHA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 769 de 2002, los Decretos 4904 de 2009, 1500 de 2009, Resolución 3245 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3052 del 2002, certificó al Municipio de Soacha para administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. Que el decreto 4904 de 2009 emanado del Ministerio de Educación Nacional reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que el numeral 2.2 del Decreto 4904 establece que las Instituciones de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y formación académica, para lo cual deben contar con Licencia de funcionamiento y obtener el Registro del programa a ofrecer.

Que la Ley 769 de 2002, Artículo 15 modificado por el Artículo 1, de la Ley 1397 de 2010, manifiesta que el Ministerio de Transporte reglamentará la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en lo pertinente a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Que el decreto 1500 de 2009 en su artículo 1, reglamentado por la Resolución 3245 de 2009 y compilado en el artículo 2.3.1.1 del Decreto único reglamentario 1079 de 2015, que establece los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación.

Que el artículo 4 del Decreto 1500 de 2009, reglamentado por la Resolución 3245 de 2009 y compilado en el artículo 2.3.1.1.3 del Decreto único reglamentario 1079 de 2015, establece que el interesado en crear un Centro de Enseñanza Automovilística de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio.

Que la resolución 20223040009425 del 24 de febrero de 2022, modifica y adiciona la resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte y establece requisitos para la habilitación de Centros de Enseñanza Automovilística.

Que la señora MYRIAN FANY GONZALEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.097.263 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el



www.alcaldiasoacha.gov.co  
www.soachaeducativa.edu.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**SOACHA**

EL CAMBIO  
**AVANZA**

Carrera 7A N° 15-83  
Teléfono: 314 405 6038  
(atención de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.)  
seceduccion@alcaldiasoacha.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1913

( 26 OCT. 2022 )

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA DRIVER CITY SAS.

piso 3, Barrio Lincoln comuna dos (2) del municipio de Soacha, con un número máximo y total en sus aulas de VEINTINUEVE (29) estudiantes por jornada y sede para prácticas de conducción en la Calle 10 No. 11-28, Barrio Eugenio Diaz Castro comuna dos (2) del municipio de Soacha, bajo la Representación legal la señora MYRIAN FANY GONZALEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.097.263 de Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Secretaría de Educación de Soacha, en ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia, verificará de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo que la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano cumpla con los requisitos y condiciones requeridas para el funcionamiento; en el caso de no cumplir con las condiciones inicialmente aprobadas, o desmejorarlas, será objeto de apertura de la correspondiente investigación y las sanciones que corresponda según la investigación y valoración jurídica, pudiendo llegar hasta el cierre del establecimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - El presente acto administrativo deberá notificarse al Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística señora MYRIAN FANY GONZALEZ TORRES, en los términos establecidos por la ley.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentar ante la Secretaría de Educación y Cultura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA ALVAREZ TOVAR  
Secretaría de Educación

Proyectó: Ingrid Noreya Godoy - Apoyo Técnico Administrativo Área de Inspección y Vigilancia  
Revisó: Diego Ignacio Góngora Espinel - Profesional Universitario Área de Inspección y Vigilancia  
Julían Yamid Mendoza Coronado - Profesional Universitario Área de Planeación Educativa  
Sandra Liliana Trifleras - Directora de Calidad Educativa  
Sandra Patricia Riaño C. - Directora Administrativa y Financiera  
Luz Amanda Laverde Sabogal - Líder Área Jurídica  
Nubia Mercedes Rodríguez - Asesora Despacho

EL CAMBIO



www.alcaldiasoacha.gov.co  
www.soachaeducativa.edu.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**SOACHA**

EL CAMBIO  
**AVANZA**

Carrera 7A No 15-83  
Teléfono: 314 405 6038  
(atención de 7.00 a.m. a 3.00 p.m.)  
seceducacion@alcaldiasoacha.gov.co